

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los adelantos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo es, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del ar.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CUANTOS	PESETAS	EN CUANTOS	PESETAS
Un mes	3	Un mes	4
Trimestre	8 25	Trimestre	11 25
Seis meses	16 50	Seis meses	22 50
Un año	33	Un año	46

Número suelto, 20 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 1893 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los intereses dos el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 24 Abril 1918).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.430

Habiendo quedado vacante, por ausencia de su titular, la Subdelegación de Farmacia de este partido judicial, y cumpliendo con lo que prescribe el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad, se convoca á concurso por término de treinta días para proveer dicho cargo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 24 de Abril de 1918.—El Gobernador, *Agustín de Llano*

Circular núm. 1.441

Con esta fecha autorizo á don Juan Sanchez, vecino de Fuente Objeuna, para que pueda emplear la extriguina en un quinto que lleva en arriendo de la finca denominada «La Agoja», del término

municipal de Fuente Objeuna, con objeto de destruir los animales dañinos que merodean en dicha finca, con la conformidad de los colindantes, previa la adopción de todas aquellas medidas de precaución que las leyes determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 25 de Abril de 1918.—El Gobernador, *Agustín de Llano*.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con objeto de asegurar el abastecimiento y regular la distribución de los carbones minerales se constituye un Comité Central, integrado por representantes de los productores y de los consumidores, y presidido por el Delegado Regio de Suministros Hulleros, en representación del Comisario General de Abastecimientos y del Gobierno.

Art. 2.º Los Vocales mineros serán en número de siete, representando tres de ellos la Cuenca de Asturias; uno, la de León y Palencia; otro, la de Córdoba; otro, la de Ciudad Real, y otro las de Aragón y Cataluña. Serán designados por los Vocales representantes de la industria hullaera en el Comité Central del Consorcio Nacional Carbonero.

Los representantes de los consumidores serán asimismo en número de siete,

elegidos dos de ellos por las Compañías de ferrocarriles; uno, por las Empresas navieras; otro, por las fábricas de gas y electricidad; otro, por las fábricas metalúrgicas; otro, por las Cámaras de Comercio é Industrias, y el funcionario de Hacienda que ya forma parte del Consorcio.

Art. 3.º El Comité Central funcionará en Secciones, incumbiendo á los representantes de los productores intervenir en todo lo relativo á la producción y distribución de combustible, y á los de los consumidores en lo referente al consumo. Funcionará en peao cuando se trate de resolver cuestiones suscitadas entre productores y consumidores ó que afecten á unos y otros. En todo caso actuará como Presidente el Delegado Regio.

Art. 4.º El Comité Central tendrá las atribuciones siguientes:

- Proponer el orden de prelación con que deben ser atendidos los suministros.
- Fijar las zonas de consumo que debe abastecer cada cuenca productora.
- Ordenar permisos de contratos entre distintas cuencas para asegurar el mejor y más rápido abastecimiento.
- Determinar las cantidades con que cada cuenca habrá de contribuir á formar los stocks ó depósitos de previsión que la Comisaría juzgue oportuno establecer.
- Proponer reducciones en el consumo de carbón.

f) Comprobar el empleo del carbón vendido á precio de tasa, para impedir que se revenda abusivamente.

g) Proponer á la Comisaría la imposición de multas en caso de contravención á sus acuerdos.

h) Entender en cuantas incidencias y cuestiones se susciten con motivo de la regulación del consumo y distribución de carbones.

i) Intervenir en la distribución del combustible que del extranjero se importe.

Art. 5.º El Comité Central actuará por medio de los Sindicatos regionales y provinciales constituidos para la formación del Consorcio Carbonero en la siguiente forma:

- Capitalidad, Oviedo.—Provincia, idem.
- Capitalidad, León.—Provincia, idem.
- Capitalidad, Palencia.—Provincias, Palencia, Burgos, Logroño, Alava, Navarra, Santander, Guipúzcoa y Seria.
- Capitalidad, Barcelona.—Provincias, Barcelona, Gerona, Lérida, Zaragoza, Tarragona, Valencia y Baleares.
- Capitalidad, Córdoba.—Provincias, Ciudad Real, Córdoba y Sevilla.

Teniendo en cuenta la importancia de las funciones que se les atribuyen en este Real decreto, estos Sindicatos Regionales y Provinciales se reconstituirán en el plazo de quince días á contar desde su publicación, designando Juntas directivas que residirán en la capitalidad de los respectivos Sindicatos, pero pudiendo constituir Delegaciones en las capitales de las

provincias que las integran. Las Juntas directivas ostentarán la representación de todos los productores de sus respectivas cuencas para el cumplimiento de lo establecido en el presente Real decreto.

En representación de la Administración, presidirán las Juntas directivas de los Sindicatos Regionales ó Provinciales los Delegados que al efecto designe la Comisaría general de Abastecimientos. Estos Delegados transmitirán las órdenes y acuerdos de la Comisaría, Delegado Regio de Suministros Hulleros y Comité Central, y velarán por su exacto cumplimiento, ejerciendo todas aquellas funciones que les fueren especialmente encomendadas para la mejor consecución de las finalidades perseguidas en este Real dec etc.

Art. 6.º Sin perjuicio de las facultades que respecto á suministros y distribución de carbones incumben al Comité, en casos de urgencia el Delegado Regio de Suministros Hulleros podrá transmitir por medio de los Delegados á los Sindicatos Regionales ó Provinciales respectivos las órdenes de suministro, pero debiendo dar cuenta de ello al Comité en la primera reunión que éste celebre.

Art. 7.º Cuando algún Sindicato estime que las órdenes de suministro que le haya transmitido la Delegación Regia no puedan cumplirse en la zona respectiva por dificultades de momento ó por juzgarse que otras cuencas se hallan en mejores condiciones de realizarlo, se comunicará así telegráficamente al Delegado y éste remitirá al Comité de distribución en un plazo de cuarenta y ocho horas para que informe sobre la reclamación entablada y resuelva la cuenta que haya de realizar el discutido suministro, si resultasen atendibles las razones expuestas por el Sindicato reclamante.

Art. 8.º Los acuerdos del Comité y las órdenes que en caso de urgencia transmita el Delegado son ejecutivas. Pero unas y otras son susceptibles de reclamación ante el Comisario de Abastecimientos, que antes de resolver podrá oír el informe del Comité Central en pleno del Consorcio Carbonero.

Art. 9.º La constitución y funcionamiento del Comité de Distribución no impide la contratación directa con las minas, pero en todo caso el cumplimiento de los contratos queda subordinado á las disposiciones que adopte el Comité ó la Comisaría de Abastecimientos, tanto por razón de preferencia en los servicios, como para la mejor y más ordenada distribución del combustible.

Al efecto, los mineros, comerciantes y consumidores deberán dar cuenta á la Delegación de Suministros Hulleros, dentro del plazo de tres días, de todos los contratos que celebren, expresando la clase de industria á la que se ha de aplicar el carbón, su consumo habitual, las

condiciones del contrato y las demás circunstancias que determine el Comité ó la Comisaría general de Abastecimientos. El delegado acusará telegráficamente recibo de esta comunicación dentro de las cuarenta y ocho horas de haberla recibido. No podrá servirse ningún pedido sin el previo cumplimiento de esta formalidad.

Art. 10. En todos los casos, aun cuando se trate de suministros impuestos por el Comité ó la Delegación, el pago y la recepción del carbón se efectuarán directamente por los interesados. El minero vendedor podrá exigir el pago adelantado á reserva de las responsabilidades en que pueda incurrir por incumplimiento de las órdenes recibidas.

Art. 11. Los pedidos de carbones centralizados en el Comité se limitarán por ahora á los suministros de carácter preferente, que son los de ferrocarriles y navegación, fábricas de gas y electricidad, servicios del Estado, fábricas metalúrgicas, industrias sujetas á tasa y consumo domésticos.

Podrá, sin embargo, intervenir en la distribución general para el ordenado abastecimiento del mercado, y si las circunstancias lo reclamaran, llegará también á centralizar todos los demás pedidos.

Art. 12. Para atender á los gastos que esta organización imponga á los Sindicatos Regionales ó Provinciales, se les autoriza para imponer un módico gravamen por tonelada de producción de la zona respectiva, de acuerdo con la propuesta que para cada una de ellas formule el Comité Central del Consorcio Carbonero.

Art. 13. En tanto no se constituyen los Sindicatos Regionales en la forma indicada en los artículos anteriores, funcionará el Comité de Distribución con los Vocales del Consorcio agrupados según se explica en el artículo 2.º, y actuará por medio de los Delegados de la Comisaría en los respectivos distritos productores.

La Comisaría general de Abastecimientos dictará las disposiciones oportunas para que en el más breve plazo posible puedan reconstituirse los Sindicatos Regionales y hacerse la elección de los representantes de los consumidores. Formará asimismo el Reglamento por el que se regirán el Comité de Distribución y los Sindicatos Regionales y Provinciales en su funcionamiento.

Art. 14. Las i fracciones en lo dispuesto en el presente Real decreto se castigarán con arreglo á lo establecido en la Ley de 11 de Noviembre de 1916.

Art. 15. Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan á lo ordenado en el presente Real decreto.

Dado en San Sebastián á diecisiete de Abril de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura Montaner
(«Gaceta» 19 Abril 1918.)

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.481

Edicto

Por el presente se notifica á don Francisco Serrano Conde, vecino de Lucena, á don José Cardador Carranquillo, vecino de esta capital, á don José Sánchez Montenegro, vecino de esta ciudad y á don Manuel Burgos Madero, también de esta vecindad, que tienen de manifiesto por término de diez días, el expediente de defraudación por industrial que se les sigue en esta Administración, para que puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes á su derecho; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, se resolverán los expedientes según proceda. Córdoba 19 de Abril de 1918.—El Administrador de Contribuciones.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.417

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Cabra que han de comparecer ante esta Audiencia en los días 6, 7 y 8 Mayo próximo, á las trece, para conocer de las causas seguidas contra Justo Aguayo y Aguayo, por asesinato; contra Manuel Padillo Rodríguez y otro por falsedad, y Domingo y Ricardo Jimenez Ruiz por homicidio:

Cabezas de familia

D. Manuel Gordón Moriel
Salvador Amo Vaso
José Mellado Gutierrez
Lorenzo Medina Valle
José Lobato Castro
José Luna Moreno
Francisco Espejo Moreno
Miguel Gallardo Roldán
Ciro Linares Ruéda
Modesto Perez Aranda Vilches
Anselmo Pineda Jimenez
Fernando Murillo Pallar
Modesto Gonzalez Martinez
Eduardo Jimenez Cubero
Joaquín Sotomayor Vargas
Salvador Cubero Jimenez
Francisco Lopez Priego
José Jimenez Jimenez
José Roldán Alcántara

Capacidades

D. José Martínez Albenfía
Francisco Salamanca Arrebola
Antonio Cabello Plá
Fernando Higuera Ruiz
Ignacio Morillo Palomeque
Antonio Roldán Córdoba
José Muñoz Cubero
Francisco Ortiz Navas
Juan Teallado Moyano
José Silva Jimenez
Amadeo Romero Almedina
Ernesto Redondo de Trueba
Antonio Ojero Morales
Juan Gas Arcos

D. Rafael Valera Alcántara
Rafael Aguado del Río
Supernumerarios.—Cabezas de familia
D. José Guzmán Sanchez de Toro
José Monserrat Sierra
Juan José Román León
Rafael Míguez Ruiz

Capacidades

D. José Moreno Vargas
Rafael Moya Sanchez
Córdoba 22 de Abril de 1918.—El Secretario, José Sanchez.—V.º B.º: Villalba.

Núm. 1.418

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Priego que han de comparecer en esta Audiencia provincial los días 10 y 11 de Mayo próximo, á las trece, para conocer de las causas seguidas contra Antonio Alba Briones, por homicidio y contra Juan José Muñoz Muñoz, por robo.

Cabezas de familia

D. Julián Valverde Pérez
Manuel Sanchez Sicilia
Adriano Malagón López
Luis Alejo Sanchez Aguilera
José María Sicilia Lozano
Antonio Ordoñez Muñoz
Angel Hernández y García Calabrés
Juan Fernández Gómez
Acisclo Galisteo Pérez
Carlos Merino Pareja
Francisco Jiménez Cobo
Felipe Sanchez Peralvo Pareja
José María Valera Ruiz
Juan Francisco González González
Miguel Luque Muñoz
Exilio Serrano Alcalá Zamora
Justo Muñoz Ortega
Alfonso Cruz Aranda
Luis Sanchez Camacho
Manuel Ariza Carrillo

Capacidades

D. Juan Varela Linares
Cristóbal Gamiz Caliz
Carlos Aguilera Jiménez
Francisco Ruiz Lozano
Guillermo Ruiz Santacilla
José Cañizares Calderón
Francisco Urbano Aiguacil
Manuel Abajo Ruano
Alberto Ayerbe Sánchez
Santiago Jurado Ramirez
Antonio Arjona Arjona
José Serrano Ramos
Francisco Arjona Cobas
Rafael Benitez Ramirez
José Cañete López
José Ortiz González

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José Guzmán Sanchez de Toro
José Monserrat Sierra
Juan José Román León
Rafael Míguez Ruiz

Capacidades

D. José Moreno Vargas
Rafael Moya Sanchez
Córdoba 22 de Abril de 1918.—El Secretario, José Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Villalba.

Núm. 1.419

Lista de los Jurados del partido judicial de Aguilar que han de comparecer ante esta Audiencia los días 13, 14 y 15 de Mayo próximo, á las trece, para conocer de las causas seguidas contra Carmen Carmona Carmona por corrupción de menores, Antonio Albalá Luque y otro por falsedad y Manuel Ramos Flores, homicidio.

Cabezas de familia

- D. Juan Alberca Conde.
- Lorenzo Aragón Arjona
- José Aguacil López
- Pablo Criado León
- Manuel Sicilia Reina
- Juan J. Mejías León
- Baldomero Luque Gálvez
- Antonio García Cesano
- Francisco Daelos Budía
- Rafael Babello Morales
- Francisco A. Sotomayer Flores
- Francisco Parla Jiménez
- Manuel Ortiz Calvilla
- Joaquín García Cumplido
- Juan Zorera García
- Rafael Valverde Linares
- Cristóbal Buena Ortiz
- Antonio Jiménez Morales
- Francisco Muñoz Contreras
- José María Dorado Gutiérrez

Capacidades

- D. Francisco Aguacil López
- Juan de Dios Carmona Aguilar
- Manuel Jurado López
- Alfonso Berlanga Cabezas
- José Carmona Luque
- Francisco Montis Domínguez
- Francisco Cabezas Saucedo
- Juan de Burgos Luque
- Joaquín Abante Montilla
- Antonio Delgado Gálvez
- Eugenio Cano Acedo
- Manuel Pérez Rivas
- José María Jiménez Rodríguez
- José Estrada Haro
- Manuel Pino Garnica
- Luis Arrebola Maldonado

Supernumerarios. — Cabezas de familia

- D. José Guzmán Sánchez
- José Monserrat Sierra
- Juan José Román León
- Rafael Migner Ruiz

Capacidades

- D. José Moreno Vargas
 - Rafael Moyá Sánchez
- Córdoba 22 de Abril de 1918.—El Secretario, José Sánchez.—Visto bueno: El Presidente. Vi lalba.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA.—Núm. 1.439

Don José Sanz Noguera, Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: que aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 22 de Abril último pasado el padrón de los contribuyentes

sugetos al impuesto de cédulas personales, queda expuesto al público durante quince días á partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante las horas de oficina en la sección municipal de Arbitrios para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen conducentes á su derecho.

Córdoba 24 de Abril de 1918.—José Sanz.

FUENTE TOJAR —Núm. 1.435

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Médico cirujano titular de este distrito municipal, para la asistencia de enfermos pobres de este término que se compone de 394 vecinos y dotada con el sueldo de 1.500 pesetas al año, con la libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para su asistencia, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia al público á fin de que en el plazo de veinte días, puedan presentar sus solicitudes documentadas las que aspiren á ella, en la Secretaría de este municipio.

Fuente Tojar 22 de Abril de 1918.—Antonio Sánchez.

LA RAMBLA.—Núm. 1.434

Don Juan Urbano Gutiérrez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminados por esta Junta en borrador los repartimientos vecinales de consumos y de arbitrios extraordinarios del corriente año, quedan expuestos ambos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles conforme al art. 309 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, con el fin de que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

El día 6 de Mayo próximo se reunirá la Junta municipal en juicio de agravios, para oír y resolver las reclamaciones que se presenten ó se hayan formulado acerca de dichos repartos.

La Rambla 22 de Abril de 1918.—Juan Urbano.

POZOBLANCO.—Núm. 1.082

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Enero último, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Enero

Sesión del día 1.º

Constitución del Ayuntamiento

Bajo la presidencia del señor Alcalde saliente, se dió comienzo á la sesión y recibidos los nuevos Concejales y previas discusiones de bienvenida y despedida, se constituyó en la presidencia el Concejal de mayor edad don Antonio Cabrera Cabrera, procediéndose á la elección del car-

go de Alcalde presidente, siendo designado don Francisco Dueñas Rojas, por quince votos y una papeleta en blanco y hecha la proclamación ocupó la presidencia recibiendo las insignias de su cargo.

Seguidamente se procedió á la elección de primer Teniente Alcalde, resultando designado don Segundo Delgado Cabrera, continuándose la elección para segundo Teniente Alcalde, que recayó en don Domingo Porras Márquez y para tercer Teniente, don Telesforo Serrano García.

Verificóse la elección de Síndicos, siendo designados don Mateo Quirós García y don Juan María Cruces.

Los designados hicieron uso de la palabra dando las gracias por su elección y ofreciendo cooperar en todo cuanto sea beneficioso á los intereses del Municipio.

El señor Presidente declaró constituida la Corporación municipal con los Concejales elegidos Alcalde, Tenientes y Síndicos y con los demás que la integran, cuyo orden numérico es el siguiente:

- Concejal 1.º, don Antonio Cabrera Cabrera.
- Idem 2.º, don Lucas del Rey García.
- Idem 3.º, don Alejandro Sánchez Ruiz.
- Idem 4.º, don Juan Pedro Arroyo Fernández.
- Idem 5.º, don Antonio Cabrera García.
- Idem 6.º, don Umberto Gasalvez Bermejo.
- Idem 7.º, don Antonio Muñoz Cabrera.
- Idem 8.º, don Antonio Cabrera Muñoz.
- Idem 9.º, don Pedro Redondo Cabrera.
- Idem 10.º, don Pedro Cabrera Serrano.
- Idem 11.º, don Juan José Dueñas Villarreal.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 57 de la ley Municipal y despues de amplia discusión, se acordó que las sesiones ordinarias tengan lugar el martes de cada semana á la hora de las diez y ocho, durante los meses de Septiembre á Abril inclusivos y á las diez y nueve y treinta los restantes.

Se acordó que el viernes próximo, á las diez y ocho, se celebre una sesión con el caracter de ordinaria, con el fin de que elijan las comisiones permanentes y se de cuenta de asuntos que figuran en el orden del día.

No habiendo más asuntos y hecho constar que no se había formulado protesta ni reclamación alguna, se declaró terminada la sesión inaugural.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde señor Dueñas Rojas

Expuesto por la presidencia que el objeto de la presente sea formar la lista de Concejales y de un número cuádruplo de vecinos, mayores contribuyentes que en el presente año tengan derecho á elegir Compromisarios para las de Senadores; leídas las disposiciones pertinentes y puestos sobre la mesa los documentos que han de servir de base para formar la expresa-

da lista, se procedió á la confección de esta y terminada, se acordó que se publicaran y expusieran en las tablas de anuncios hasta el día 20, con el fin de que puedan hacerse reclamaciones que se resolverán antes de 1.º de Febrero y que se anuncie así al público por medio del correspondiente edicto.

No siendo otro el objeto de la sesión, se declaró terminada.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del Alcalde señor Dueñas Rojas.

Leídas las actas de las sesiones del día 1.º, se acordó aprobarlas.

El señor Alcalde dijo haber nombrado Alcaldes de barrio á don Bartolomé Villarreal García, don Manuel Cardador Molina y don Pedro Rubio Bajo para los distritos 1.º, 2.º y 3.º, respectivamente.

El Ayuntamiento acordó darse por enterado.

Se acordó que fueren seis el número de comisiones permanentes y que cada una se compusiera de tres Concejales; uno con el caracter de presidente y dos con el de vocales, y se procedió seguidamente á la elección.

Se acordó nombrar Depositario de los fondos del Pósito al Concejal don Antonio Cabrera.

Nombrar á don Raimundo Moreno y Castro, Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias.

Conceder á don Manuel Ruiz Muñoz la desavocación de este Municipio por manifestar aquel que ha fijado su residencia en Villarreal.

Que se haga á Francisco Torres Cabrera la adjudicación definitiva del contrato para la cobranza de arbitrios.

Aprobar la cuenta del apoderado de este Ayuntamiento correspondiente al cuarto trimestre del año último.

Se acordó designar una comisión para que estudie é informe sobre aumento de sueldos á los empleados.

Después de hacer uso de la palabra varios señores Concejales respecto á si ha de darse á labor la Dehesa Real, se levantó la sesión.

Sesión del día 8

Presidencia del Alcalde señor Dueñas Rojas.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que los Concejales señores Cabrera, Rey y Arroyo se unan á los de la comisión de Beneficencia para que lleven á cabo la formación de un nuevo padrón de pobres.

Socorrer á Andrés Sanchez Cabrera con la cantidad de 15 pesetas y á Manuel Redondo y José Redondo con 10 á cada uno, accediendo á lo que solicitan.

Accediendo á lo que solicita don Antonio Cabrera Blanco, se acordó concederle terreno en el cementerio municipal para que pueda construir un panteón familiar.

Se dió lectura de un proyecto de aumento de sueldo á varios empleados y discutido el asunto, se acordó aprobarlo y que en su día se formalicen los pases como sea procedente.

Se acordó designar una comisión de Concejales para que inspeccione la Administración y personal del impuesto de consumos.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del Alcalde señor Dueñas Rojas.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó por unanimidad que se cumpla estrictamente con lo dispuesto en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 11, referente á subsistencias y se le dé forma práctica con la mayor brevedad posible.

Accediendo á lo que solicita don Juan Calero Rubio, se acordó admitirle la dimisión del cargo de oficial de la Secretaría de este Ayuntamiento y que se le participe que la Corporación ha quedado satisfecha de sus servicios.

Aprobar un decreto de la Alcaldía por el que se nombra á don Andrés Sánchez Cabrera empleado temporero de Secretaría, para que se encargue de los trabajos relacionados en las subsistencias.

Accediendo á lo que solicita don Andrés Cabrera Valero, se acordó transferir á don Antonio Cabrera Sánchez el contrato de venta del edificio de la calle Muñoz Sepúlveda, número 13 y que se comunique así á los interesados.

A propuesta de la presidencia, se acordó desatimar una solicitud del rematante de arbitrios, que se haga á este la adjudicación definitiva del contrato y de no aceptar que se celebre nueva subasta y se cumpla con lo que para el caso dispone el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Nombrar á don Emilio Montero Zamora Montero oficial de la Secretaría, que corra la escata de los empleados de ésta y que se dé un plazo de cuarenta y ocho horas para que pueda pretenderse el de una vacante de Auxiliar, facultando al Alcalde para que haga el nombramiento y dé cuenta.

Secorrer á Elisa Moya con la cantidad de 15 pesetas.

Que el señor Alcalde dirija oficio al señor Ingeniero Jefe de la Sección de Obras públicas, interesándole el arreglo de un tramo de carretera ó para que autorice al Ayuntamiento para que pueda efectuar la limpieza de la misma, cuando por efecto de las lluvias se considere necesario.

Se interesó por un Concejál que el aumento de sueldos se hiciera extenso á más personal.

No habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del Alcalde señor Dueñas Rojas.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se trató extensamente de subsistencias, precio del pan y resultado de los aloros de trigo, acordándose solicitar la incautación de un 15 por 100 de las cantidades declaradas en las que posean más de mil kilogramos.

Que se gestione la autorización para que la Dehesa Boyal se siembre de cereales en el próximo año agrícola.

Se interesó que la orden del día para las sesiones se reparta á las Concejales con 48 horas de anticipación.

Se acordó que el número de secciones para el sorteo de Vocales asociados sea el de seis, y teniendo en cuenta los precedentes, que se sorteen seis Vocales por la 1.ª, tres por la 2.ª, uno por la 3.ª, tres por la 4.ª, uno por la 5.ª y tres por la 6.ª y que se publique el resultado de la formación de secciones.

Declarar definitiva la lista de electores de compromisarios que se ha publicado y aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 14 y que se anuncie así en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la Ley de 8 de Enero de 1877.

Secorrer con 15 pesetas á Rafael García Alcalde para que pueda marchar á Madrid y someterse á una operación quirúrgica.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del Alcalde señor Dueñas Rojas.

Se aprobó el acta de la anterior.

Por la presidencia se dió cuenta de haberse fijado precio á varios artículos de consumo, acordando el Ayuntamiento quedar enterado.

El señor Alcalde puso en conocimiento de la Corporación que, estimando ha de escasear la cebada, ha prohibido el que circule ésta sin gafa con el fin de que se sepa el destino, y expuso que sería conveniente fijar un precio regulador.

Se acordó aprobar un decreto de la Alcaldía por el que, y por virtud del acuerdo de la Corporación del día 15, se nombra auxiliar de Secretaría á don Alfonso Herruzo García y para el cargo que éste desempeñaba en dicha oficina se nombra á don Florencio García Jiménez.

Quedar enterado de la cantidad que se fija á este Ayuntamiento por cupo de consumos, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL del día 21.

Igualmente se acordó quedar enterado de lo que en el presente año ha de pagar este Ayuntamiento por Contingente provincial, alquiler de la Casa-Audiencia y reparto de la filoxera, que también publica el BOLETIN OFICIAL del día 22.

Aprobar una cuenta de 16 50 pesetas por compostura y colocación de cerraduras y picaportes de puertas de estas Casas Consistoriales.

Que se someta á la Junta especial que conoce del asunto relacionado con subsistencias la conveniencia de señalar precio regulador á la cebada.

Se interesó se fijara al público lista de los declarantes y cantidades de artículos de subsistencias, ofreciéndose por el Alcalde exponerlas, tan pronto como sea posible.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Junta municipal

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el 30 de Enero.

Presidencia del Alcalde Sr. Dueñas Rojas.

Leído un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil de fecha 12 del actual, por el que se resuelve confirmar el acuerdo apelado por don Enrique González Terol, contratista del alumbrado eléctrico, contra acuerdo de esta Corporación de 14 de Julio último por el que no se le consintió la elevación de precios en el suministro de alumbrado á los abonados, la Junta acordó quedar enterada.

No siendo otro el objeto de la sesión se declaró terminada.

Lo anteriormente extractado obra, con mayor extensión en los libros de actas de sesiones que celebran el Ayuntamiento y Junta municipal. Y para que conste á los efectos expresados al principio firmo la presente en Pozoblanco á veintisiete de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Antonio Cabrera. V.º B.º: El Alcalde, Francisco Dueñas.

Diligencia.—El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día catorce del actual. Pozoblanco 19 Marzo 1918.—El Secretario, Cabrera.

JUZGADOS

POZOBLANCO.—Núm. 1 423

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo capón de seis años cuando lo aseguro en Abril de mil novecientos diez y seis á la Compañía El Fénix Agrícola, y de un metro cincuenta y cinco centímetros de altura; hoy ocho años, castaño oscuro, pelos blancos en los costillares y el hierro de dicha Sociedad V. 2 en el muslo izquierdo; hurtado á la vecina de esta villa Isabel García Muñoz, de su finca de olivar en Barranco de la Lustrá, de este término, la noche del diez y ocho al diez y nueve del actual, y de ser habido sea puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á tres de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H., Aureliano B. Bérnia.

AQUILAR.—Núm. 1.437

Don Agustín Romero Fustegueas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de los autores de dos anónimos dirigidos, uno á don Francisco Varo Ariza en veintiocho de Diciembre último, y otro á don Juan Delgado en veinte de Enero del año actual, exigiéndoles á ambos dinero con amenazas si no se lo facilitaban; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Aguilar á venticuatro Abril de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.438

VARO LOPEZ, Manuel; de domicilio desconocido, que últimamente lo tuvo en esta villa, calle Bailén, antes Callejón bajo, para que el día once del próximo mes de Mayo, á las diez, comparezca en la Audiencia de este Juzgado municipal, calle Don Gonzalo, sin número, á celebrar juicio de faltas contra el Varo, por rotura de un cristal del coche 3.º C. C. 2 506 en esta estación del ferrocarril.—Paente Genil diez y siete de Abril de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Juan Aguilar.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Pes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6